

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° ○ 7 6 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo,

0 3 MAR 2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 06712 del 22/12/2021, impuesta a nombre de RAMIREZ CASTAÑEDA WILDER ALEX, e Informe N° 153-2022-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública.

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios, disposición alineada al Artículo 3° numeral 3.2.- del cuerpo legal citado, sobre sanciones no pecuniarias y/o sanciones complementarias.- Literal A.1) Clausura Temporal.- Cierre transitorio entre siete (07) días hasta sesenta (60) días".

Que, el Informe N° 153-2022-MPH/GSP/LBC, de fecha 16/02/2022, emitido por el jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico, expresa: "con fecha 22/12/2021, personal de la Unidad de Bromatología, intervino el establecimiento del Sr. Ramírez Castañeda Wilder Alex, de giro Venta de Productos Naturales, ubicado en el Jr. Mantaro N° 671 -Huancayo, con la finalidad de verificar las condiciones higiénico sanitarias de atención al público, se encontró diversos productos con las fechas de vencimiento caducado, por lo que el Policía Municipal impuso la PIA N° 06712 - código 23.2."

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considera la infracción administrativa: "Por utilizar, comercializar alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano, y/o productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducada, fecha de vencimiento adulterado o sin fecha de vencimiento. En establecimientos de 21 hasta 40 mt2.", Código infraccionario GSP. 23.2"; INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 15 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL"; Debiéndose valorar para la sanción complementaria, el giro económico y la condición del mismo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en concordancia al Art. Il del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 07 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro VENTA DE PRODUCTOS NATURALES, ubicado en el Jr. Mantaro N° 671-Huancayo, conducido por RAMIREZ CASTAÑEDA WILDER ALEX.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley Nº 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifiquese, con las formalidades de Lev.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLAS

MUNICOS PROVINCIAL DE RUMACAS
GERBRICIA DE SERVICIOS PUBLICOS
LA TORRESTA DE SERVICIOS PUBLICOS

Migdel Angel Chamorro

Torr